GAUDEO

John Carter Brown
Library
Brown University

Include, 68-334-117 a
Skips: 172
201
202
217
another loc.

salió á luz este papel el 21 de Mayo

RPJCB

BASES DE PACIFICACION

PROPUESTAS

POR EL GOBIERNO DE MONTEVIDEO.

1.ª Buenos-Ayres, y todos los Pueblos sujetos á su Gobierno, con las Tropas de sus Exércitos jurarán la Constitucion política de la Monarquía Española, sancionada por las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, y prestarán el juramento de fidelidad al Rey D. Fernando 7º, y durante su ausencia y cautividad á la Regencia del Reyno nombrada por las mismas Córtes.

2.ª A los quince dias de notificado el tratado de pacificacion se publicará en Buenos-Ayres la Constitucion, y se hará la jura con toda la solemnidad posible, y en todos los Pueblos sujetos á aquel Gobierno lo executarán á los quince dias de haberseles intimado nuestro fraternal avenimiento. Desde entonces no se reconocerán otras Autoridades que las designadas en la Constitucion, y que háyan sido nombradas por la Regencia del Reyno.

3.ª Se arreglará conforme á los principios de las dos bases precedentes quanto corresponde á los ramos Político, Eclesiástico, Militar, Civil, y de Hacienda, para la qual deberán venir autorizados plenamente los Diputados del Gobierno de Buenos-Ayres, quienes estipularán con los nombrados por el Sr. Capitan General de estas Provincias todo lo que pueda contribuir á la prosperidad comun, y á la seguridad inviolable de todos los habitantes sujetos ahora al Gobierno de Buenos-Ayres. En inteligencia que si algunos de los Empleados actuales no fueren confirmados en sus empleos, se les tendrá toda consideracion para emplearles en lo sucesivo, señalandoles entretanto una pension para su decente subsistencia.

4.ª Verificada la union fraternal de todos los Pueblos sujetos al Gobierno de Buenos-Ayres con el resto de la Monarquía baxo las dos primeras bases quedan en el acto sepultadas las divisiones anteriores. Por consiguiente nadie será molestado, ni perseguido por las opiniones que hubiere tenido, defendido, ú escrito: y no residiendo facultades en ningun otro Magistrado, para garantir esta promesa sino en el Sr. Capitan General de estas Provincias, ofrece solemnemnte en nombre del Rey el Sr. D. Fernando 7º, conforme á las altas, y extensas facultades que le ha conferido la Regencia del Reyno, guardar, cumplir, y hacer guardar, y cumplir el tratado que se estipule, el qual tiene en esta parte la misma validacion que si fuese pactado delante del Gobierno Nacional, cuya autoridad exerce el Sr. Capitan General exclusivamente en las Provincias del Rio de la Plata.=Montevideo 12 de Abril de 1814.=*Gaspar Vigodet.*=Es copia.=*Herrera.*

Buenos Ayres Imprenta de Niños Expósitos.

68-334-185

RPJCB

3.

B81—
A692c
v.2
1-SIZE